1. DESCRIPCIÓN Y CONVENIENCIA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

De acuerdo con el artículo 365 de la Constitución Política, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber del mismo asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

La Ley 105 de 1993, estableció en su artículo 2 que la operación del transporte público está bajo la regulación del Estado, al cual le corresponde ejercer el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

Por otra parte, y conforme con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 336 de 1996, el transporte público es un servicio público esencial:

> *"ARTÍCULO 5. El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente, en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo."*

En concordancia con lo anterior, el artículo 3 del Acuerdo 004 de 1999, "Por el cual se autoriza al Alcalde Mayor en representación del Distrito Capital para participar, conjuntamente con otras entidades del orden Distrital, en la Constitución de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - Transmilenio S.A. y se dictan otras disposiciones", señala que TRANSMILENIO S.A., tiene la función de gestionar, organizar y planear el servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, y también la de celebrar los contratos necesarios para asegurar la prestación del servicio de transporte masivo en la ciudad de Bogotá D.C.

Que mediante el Decreto Distrital No. 831 de 1999, "Por el cual se reglamenta el Acuerdo 4 de 1999, del Concejo de Santa Fe de Bogotá y se dictan otras disposiciones", se asignaron las siguientes funciones a TRANSMILENIO S.A:

"Artículo 16º.- Administración de la Infraestructura del Sistema Transmilenio. Corresponde a TRANSMILENIO S.A., la administración de la infraestructura específica y exclusiva del Sistema Transmilenio, para lo cual determinará, en coordinación con las autoridades competentes y dentro del marco legal, las explotaciones colaterales que conforme a las condiciones físicas, tecnológicas y de utilización del Sistema, puedan llevarse a cabo para promover y beneficiar la prestación del servicio público de transporte masivo. A este efecto, se determinarán las condiciones sobre el uso los bienes, servicios o actividades del Sistema, de los cuales se puedan derivar beneficios económicos que contribuyan a la sostenibilidad del Sistema y a la conservación y mejoramiento del espacio público.

Artículo 17º.- Convenios Interadministrativos. Para efectos de la cesión, disposición, entrega, construcción, mantenimiento, mejora y administración de la infraestructura específica y exclusiva del Sistema Transmilenio, se celebrarán los convenios interadministrativos entre TRANSMILENIO y las demás entidades o autoridades Distritales, estableciéndose los plazos o períodos de entrega, las condiciones técnicas de construcción y mantenimiento, plazos, períodos y demás aspectos relacionados con la infraestructura del Sistema Transmilenio. En tales convenios se deberá detallar y especificar la infraestructura destinada de manera especial y exclusiva al Sistema Transmilenio."

Así las cosas, TRANSMILENIO S.A., tiene la gestión, organización y planeación del servicio de transporte público urbano de pasajeros en sus diferentes modalidades en el distrito capital y su área de influencia, en su calidad de Ente Gestor del transporte masivo, la responsabilidad de la integración, evaluación y seguimiento de la operación del Sistema integrado de Transporte Publico, en las condiciones que señala las normas, las autoridades competentes y sus estatutos.

Que, como ente gestor del Sistema de Transporte Público Masivo Intermodal de pasajeros de Bogotá, debe garantizar las funciones esenciales de coordinación, planeación, gestión y control de los actores del sistema de transporte, por lo que requiere de un importante soporte técnico en la cadena de valor de las adquisiciones y los procesos de contratación de estas.

De otra parte el Decreto 670 de 2025 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C", señala en su* artículo 349 que la implementación de nueva infraestructura de soporte transitoria o temporal del SITP será definida por TRANSMILENIO S.A. o Empresa Metro de Bogotá, según corresponda, y se realizará a partir de las condiciones de implementación y expansión del SITP, el ascenso tecnológico en flota y material rodante, así como la definición de nuevos proyectos de movilidad que demanden infraestructura de soporte.

Las infraestructuras transitorias o temporales de soporte a la red de transporte público de pasajeros se podrán localizar en toda el área urbana, rural y de expansión urbana en cumplimiento de las normas aplicables, con excepción de las áreas de la Estructura Ecológica Principal en las cuales su localización queda supeditada a las condiciones que establezcan los planes de manejo ambiental o los instrumentos aplicables, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 161 del Decreto Distrital 555 de 2021.

Ahora bien el Acuerdo 005 de 2025 "*Por el cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A. y se dictan otras disposiciones"*, establece en su artículo 22° que la Subgerencia de Infraestructura tiene como objeto, liderar y hacer seguimiento a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura física necesaria para la operación del sistema de transporte público, asegurando la calidad y eficiencia de las obras contratadas y dentro de sus funciones se encuentran: 9. Emitir los lineamientos, planificar y realizar la supervisión de las obras de infraestructura y mantenimiento a cargo de la Empresa que ejecute directamente o a través de terceros.

A su vez el articulo 23 indica que la Dirección de Construcciones y Mantenimiento, tiene como objeto: Ejecutar y hacer seguimiento a la construcción de la infraestructura del Sistema y al mantenimiento de ésta, asegurando el cumplimiento de los estándares técnicos y la adecuada ejecución de las obras para garantizar la continuidad y acceso al transporte público, y dentro de las funciones se encuentra la de:

"9. Coordinar los procesos de provisión logística del Sistema Integrado de Transporte Público en cuanto a los servicios de aseo, seguridad, puntos de atención de emergencias y servicios públicos y otros servicios que se requieran para el funcionamiento del Sistema.

Ahora bien en los últimos años la infraestructura troncal del Sistema Integrado de Transporte Público ha tenido grandes transformaciones, en pro de mejorar la experiencia de nuestros usuarios, entre las más evidentes se tiene la ampliación de estaciones y portales, además del cambio de algunos materiales y diseños; es de anotar que, durante el tiempo de ejecución del contrato resultante de este proceso de selección, los lugares objeto de intervención se ampliaran conforme se amplié la infraestructura a cargo de la Entidad.

La infraestructura troncal al servicio de los usuarios debe ser sometida a rutinas de limpieza tanto en horario diurno como nocturno, lo cual contribuye entre otros a la mitigación de vectores debido a que la acumulación de residuos orgánicos atrae plagas (roedores e insectos) que son transmisores de enfermedades a su vez, el aseo constante de superficies y barandas reduce la propagación de virus y bacterias en un entorno de alta densidad poblacional. Por lo anterior se debe tener en cuenta que la limpieza de TransMilenio es el primer paso para recuperar el sentido de pertenencia en la capital. Un portal impecable es un mensaje de respeto hacia el tiempo y la humanidad de cada bogotano.

para lo cual, la entidad basada en la experiencia adquirida en años anteriores, se contratará la ejecución de las actividades de aseo y cafetería a través de un proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1. OBJETO

DCM11-Contratar la prestación del servicio integral de aseo y cafetería en la infraestructura del componente BRT que se encuentre a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio TRANSMILENIO S.A.

2.2. Alcance del Objeto

Prestar el servicio integral de aseo y cafetería en las instalaciones que forman parte del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C. y que se encuentren a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio TRANSMILENIO S.A., mediante actividades de aseo rutinario e intensivo, según lo definido por la Entidad.

El Contratista desarrollará sus actividades en las estaciones, portales y algunos patios, según programación aprobada por el Interventor y la Entidad, las cuales se realizarán incluyendo el suministro de la mano de obra, insumos, equipos, herramientas y demás necesarios para cada labor.

Para efectos de calidad se deberán cumplir todas las normas técnicas vigentes en el país y aplicables al objeto y actividades propias del Contrato, lo cual será revisado por parte del Supervisor o Interventor.

Los requisitos de las actividades a realizar, así como las especificaciones de carácter técnico para el desarrollo del Contrato se encuentran en el Anexo Técnico General y demás anexos del proceso de selección.

2.3. Clasificación UNSPC

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto 1082 de 2015, el objeto y obligaciones del contrato, de acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas –UNSPSC-, se clasifican en los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	
76 Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	7611	**Código:**	**761115**
		Nombre:	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
		Código:	**761116**
		Nombre:	Servicios de limpieza de componentes de edificios
90 Servicio de alimentación	9010	**Código:**	**901017**
		Nombre:	Servicios de cafetería

2.4. Especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas para dar cumplimiento al objeto contractual se encuentran establecidas en el documento *"Anexo Técnico"*, el cual hace parte integral del presente estudio.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio pretendido y la cuantía de este, la modalidad de selección a utilizar será la de **LICITACIÓN PUBLICA**, bajo los parámetros normativos expuestos en el numeral 1º del Artículo 2do de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones especiales del Título 1º Capítulo 2 Sección 1, "Modalidades de Selección", subsección 1 "Licitación Pública" del Decreto 1082 de 2015,que establece: "*La escogencia del Contratista se efectuará por regla general a través de la licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.*"

De la lectura de la norma señalada, teniendo en cuenta el monto del presupuesto oficial asignado y especificidad de los lugares en los que se realizarán las actividades por medio de las cuales se dará cumplimiento al objeto contractual la selección del contratista deberá adelantarse bajo la modalidad de selección de Licitación Pública.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, es preciso indicar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 Procedencia del Acuerdo Marco de Precios del Decreto 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional",* en el cual se indica que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, que para el caso del

acuerdo marco de precio del "Servicio integral de aseo y cafetería IV CCE-126-2023" se encuentra registrado en el CCENEG-077-01-2024 - CCE-SNG-AMP-008-2025 vigente desde 08/07/2025 hasta 08/07/2027.

Sin embargo, para el caso en concreto del presente proceso de contratación no aplica dicha norma, lo anterior teniendo en cuenta que adelantada la revisión del documento *"Minuta del acuerdo Marco de Precios"*, se evidencia lo siguiente:

> *"En la Cláusula 3 Alcance del Acuerdo Marco de Precios, numeral 3.2 Jornada laboral del personal, no se contempla un personal adicional con el perfil de un (1) especialista de tránsito y transporte, el cual se requiere con una dedicación mensual del 20%, cargo de suma importancia para el proceso de Aseo que se requiere en las estaciones y portales del Sistema Integrado de Trasporte Público SITP en atención a que este profesional debe adelantar el proceso de gestión del Plan de Manejo de Tráfico -PMT, condición de obligatorio cumplimiento para las actividades de ase intensivo en condiciones de seguridad, teniendo en cuenta que la actividad de aseo se realiza en infraestructura instalada en corredores viales."*

Adicional a lo anterior, en la mencionada Cláusula, parágrafo 1, numeral 3.2, se señala:

Parágrafo 1: El acuerdo marco de precios NO contempla la prestación del servicio de aseo hospitalario, el servicio de fumigación, el servicio de desinfección, la prestación del servicio de meseros(as), el lavado de tanques, la prestación del servicio de mensajería, ni el servicio de jardinería en lotes baldíos.

No obstante , en el documento Anexo Técnico del presente proceso, se indica que las actividades de aseo se enmarcan entre otras en **desinfección, fumigación, desratización,** en la infraestructura, estaciones y portales, así mismo en el anexo denominado "Presupuesto general para la prestación del servicio de aseo integral" del documento Estructura Económica, se específica el ítem "*ASEO-11: FUMIGACIÓN CONTRA ROEDORES (RATICIDA - UNA APLICACIÓN)"* y en el ítem

"*ASEO-12: FUMIGACIÓN CONTRA INSECTOS (INSECTICIDAS- INCLUYE LEVANTAMIENTO DE ANIMALES Y BASURAS, DESINFECTACIÓN CONTRA VIRUS, BACTERIAS Y HONGOS)"* toda vez que, el servicio de aseo se presta en las estaciones y portales del SITP, espacios abiertos al público y que al encontrarse conectadas con la vía pública, presentan una gran presencia de roedores, insectos y otras especies.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El documento que soporta el valor estimado el contrato se encuentra establecido en documento anexo "Análisis de Sector - Mercado" el cual hace parte integral del presente estudio previo

4.1. COSTOS ASOCIADOS

Los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones que se realizarán al Contratista adjudicatario corresponderán a los siguientes:

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	El porcentaje se establece de acuerdo con la actividad económica registrada.
IVA	De acuerdo con lo establecido en el art. 462-1 del ET. La tarifa será del 19% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
RETENCIÓN DEL IVA	Del 15% sobre el valor IVA (19%), a menos que el proveedor sea Gran Contribuyente de Impuestos Nacionales.
RETENCIÓN EN LA FUENTE	Por servicios: 2% (Servicios de aseo y vigilancia, la base será el 100% del AIU - Decreto 3770 de 2005, artículo 1 (recopilado en el Decreto 1625 de 2016, artículo 1.2.4.4.10)- Decreto 2775 de 1983, artículo 6- (recopilado en el Decreto 1625 de 2016, artículo 1.2.4.4.1).

Nota 1: El proponente deberá informarse de forma suficiente y amplia de la normatividad tributaria y los costos asociados en esta materia que incluyan los impuestos distritales y nacionales que deba asumir para el desarrollo del Contrato.

Nota 2: Los valores de impuestos se causarán de conformidad con las normas tributarias vigentes.

Nota 3: es responsabilidad **exclusiva del proponente**, revisar, indagar y considerar dentro de los costos de la propuesta que presente, la totalidad de los impuestos y contribuciones adicionales que se aplican en el Distrito, los cuales serán a su cargo si llegare a ser adjudicatario del proceso de selección. La Entidad no reconocerá ningún costo adicional por estos conceptos en favor del Contratista; los valores expuestos en la tabla anterior deben considerarse como información de referencia, es responsabilidad del proponente asumir los costos asociados y es su entera responsabilidad en el desequilibrio que pueda generarse en caso tal de algún costo no previsto.

4.2. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es de **DIEZ Y NUEVE MIL DOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($19.200.000.000)**, valor que incluye todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. TRANSMILENIO S.A. no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del Contratista, así como en las etapas de ejecución del Contrato y la liquidación de este.

El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto y se ejecutará como una bolsa de recursos de acuerdo con las necesidades de la Entidad y conforme a los valores ofertados por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica. Esto debido a que los proponentes únicamente ofertarán precios unitarios, toda vez que las cantidades reales se determinan en la ejecución (las cantidades suministradas en los documentos del presente proceso son única y exclusivamente para efectos de evaluación).

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 202603-5701

Requerimiento PAA**:** DMC11

Rubro: 423011724082020027701 - Control Y Operación Del Sistema Integrado De Transporte Público De Bogotá (Recursos Distrito)

Meta: Ejecutar anualmente el 100 por ciento de las actividades de planeación, gestión y control del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1. Requisitos de cumplimiento habilitantes

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 6; modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, TRANSMILENIO S.A. verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, organizacional y de experiencia previstos en este documento y en los pliegos de condiciones, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar en la propuesta toda la información detallada que permita su análisis.

A continuación, se señalan los requisitos habilitantes para la evaluación de las propuestas:

6.1.1. Requisitos para acreditar la capacidad jurídica (Habilitantes)

Estos requisitos serán los establecidos en los pliegos de condiciones.

6.1.2. Requisitos para acreditar capacidad financiera (Habilitantes)

6.1.2.1. Obligaciones tributarias

Para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, el proponente, deberá informar en qué régimen se encuentra clasificado, a través del diligenciamiento del Formulario correspondiente, el cual deberá estar firmado por el proponente o apoderado debidamente constituido. En caso de ser una persona jurídica, Unión Temporal o Consorcio, deberá venir firmado por el representante, debidamente facultado en los términos de ley.

Las personas jurídicas deberán anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y fotocopia del RUT.

De igual manera si se trata de Consorcios o Uniones Temporales formados por personas naturales o jurídicas, cada una de ellas deberá anexar los documentos en la forma antes mencionada.

NOTA: Los documentos anteriormente referenciados no son materia de verificación financiera, ni tampoco son considerados como requisitos habilitantes financieros, no obstante, los proponentes deberán aportar e informar lo requerido en aras de agilizar el procedimiento de legalización del contrato al proponente que resulte adjudicatario.

6.1.2.2. Indicadores financieros (Documento del Proponente)

Con base en los análisis expuestos anteriormente, se establecen los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional mínimos a ser acreditados por los proponentes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad evaluará los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes, para ello, se evaluaran los indicadores financieros y

organizacionales con corte al 31 de diciembre de 2025, así pues, se considerarán habilitados financieramente los proponentes que cumplan con la totalidad de los parámetros definidos a continuación:

Indicadores de Capacidad Financiera

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente sobre Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,57 Veces
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total sobre Activo Total	Menor o igual al 56 %
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional dividida por los Gastos de Intereses	Mayor o Igual a 2,07 Veces
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual al 40% del Presupuesto Oficial

Cuando la cuenta de Gastos de Intereses sea igual a cero ($ 0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la Razón de Cobertura de Intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Interpretación

- Índice de Liquidez: Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a Corto Plazo (Activo Corriente).

- Nivel de Endeudamiento: Es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

- Razón de Cobertura de Intereses: Es el número de veces que el proponente cuenta para cumplir con los Gastos de Intereses.

- Capital de Trabajo: Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus Activos Corrientes (Convertirlos en Efectivo) y pagar el Pasivo de Corto Plazo.

Indicadores de Capacidad Organizacional

El proponente deberá acreditar una Capacidad Organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las Inversiones y la eficiencia en el uso de Activos del interesado, acorde al numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional sobre Patrimonio	Mayor o igual a 12% o 0,12
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional sobre Activo Total	Mayor o igual a 7% o 0,07

Interpretación

- Rentabilidad del Patrimonio: Es la capacidad de generación de Utilidad por cada peso invertido en el Patrimonio.

- Rentabilidad del Activo: Es la capacidad de generación de Utilidad por cada peso invertido en el Activo.

En el Pliego de Condiciones del respectivo proceso de selección se establecerá la forma como deberán acreditar los proponentes los Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional.

6.1.3. Requisitos para acreditar capacidad técnica (Habilitantes)

6.1.3.1. Condiciones de experiencia del proponente.

Los proponentes deberán acreditar la experiencia habilitante a través del certificado del RUP (Registro Único de Proponentes) indicando **MÁXIMO TRES (3)** contratos ejecutados, e identificados y clasificados en los códigos descritos en la siguiente tabla, y que cuya sumatoria sea igual o superior al **100% del presupuesto oficial asignado**, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) del año 2026, que equivale a (10.965,757) SMMLV, sin embargo, quien ostente la condición de Mipyme podrá aportar un **MÁXIMO de CUATRO (4)** contratos ejecutados. Lo anterior con el fin de brindar un criterio diferencial a las Mipyme, en aplicación del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 delDecreto No. 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 del 2021; no obstante y teniendo en cuenta que para la Entidad es relevante verificar la ejecución especifica del objeto contractual y de sus actividades desarrolladas en sus contratos, y ya que esta información no se encuentra detallada en el Registro Único de Proponentes, los oferentes deberán aportar copia de las certificaciones expedidas por los contratantes (o acta de liquidación o terminación o documento similar), en la que se pueda verificar directamente por parte de la TRANSMILENIO S.A. que los contratos haya comprendido las siguientes actividades:

Prestación del servicio de aseo y/o prestación de los servicios de aseo y cafetería.

Nota 1: Para el presente proceso de selección NO se aceptará experiencia en contratos que incluyan actividades diferentes a las estipuladas en este estudio.

Nota 2: No se considerará válida ninguna experiencia en contratos para provisión, venta o suministro de insumos para aseo, limpieza, alimentos, cafetería, entre otros. Así mismo, NO se considerará válida la experiencia en contratos en los que únicamente hayan prestado servicios de cafetería.

En aras de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres y aplicar un criterio diferencial para las Mipymes, los proponentes que estén dentro del marco de las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021, y que

cumplan con las condiciones allí señaladas, así como acreditar la condición de Mipyme con el Registro Único de Proponentes (RUP) y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, podrán aportar un **máximo de Cuatro (4) contratos** ejecutados para acreditar la experiencia solicitada.

Es requisito indispensable que el proponente demuestre que al menos el 50% del monto solicitado en este numeral pertenece a un solo contrato.

La experiencia de los proponentes deberá estar actualizada y será verificada ante el RUP en firme, teniendo en cuenta que cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar clasificado en los siguientes códigos, de los siguientes códigos UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	
76 Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	7611 servicios de aseo y limpieza	**Código:**	**761115**
		Nombre:	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
		Código:	**761116**
		Nombre:	Servicios de limpieza de componentes de edificios
90 Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9010 restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	**Código:**	**901017**
		Nombre:	Servicios de cafetería

Reglas para la valoración de la experiencia

a) Para la verificación de estos requisitos el proponente deberá indicar en la propuesta cuáles de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la Entidad con el fin de ser habilitado. Del RUP se extraerá la información de la clasificación UNSPSC, que deberá corresponder a la descrita en el presente acápite, el valor de los contratos convertidos en SMMLV y el nombre de la entidad contratante y del contratista. De existir contradicción o diferencias en estos aspectos, entre la información establecida en el RUP y certificaciones contractuales u otra clase de documentos, prevalecerá la información contenida en el RUP.

b) Debe entenderse que la demostración de experiencia debe realizarse sobre contratos iniciados, ejecutados y terminados en su totalidad. Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

c) La experiencia habilitante del oferente debe corresponder a contratos ejecutados, conforme lo previsto en el numeral 1.2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, no se aceptan contratos en ejecución.

d) El proponente deberá relacionar en el **Formato de experiencia,** establecido en los pliegos de condiciones, los contratos cuya experiencia pretenda acreditar en el proceso de selección, los cuales, en todo caso deberán estar registrados en el RUP.

e) En complemento de la información registrada en el RUP, los proponentes deberán aportar las certificaciones de contratos y formatos establecidos. Estas certificaciones deberán provenir de la Entidad contratante, ser suscritas por el competente e incluir como mínimo la siguiente información:

- Número del contrato.
- Nombre o razón social del contratante (con dirección y teléfono).
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato, claramente definido.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor total ejecutado del contrato.

f) En caso de que las certificaciones expedidas por los contratantes no contengan la totalidad de información requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados anteriormente, TRANSMILENIO S.A. aceptará que el proponente aporte cualquier otro documento adicional a la certificación que evidencie la información a verificar. Lo anterior, siempre y cuando el documento provenga de la entidad contratante del servicio – contrato, acta de liquidación, acta de terminación, etcétera.

g) Cuando el contrato presentado incluya otras actividades, el proponente deberá presentar certificación o soportes suscritos por la Contratante que indiquen, de manera clara y expresa, el valor y alcance ejecutado en las actividades que cumplen con lo exigido en el presente proceso de selección. Este será el valor que la Entidad tendrá en cuenta al momento de evaluar la experiencia del proponente; si en los

documentos aportados no se encuentran discriminados estos valores, NO se tendrá en cuenta la respectiva experiencia.

h) La experiencia que el proponente pretenda acreditar del RUP debe ser la misma que presenta con las certificaciones de experiencia, como se mencionó, las certificaciones complementan la información que no es posible obtener mediante el RUP. En caso de que no coincida, prevalecerá la información contenida en el RUP y el proponente deberá presentar la certificación del contrato que este conforme con lo que allí se establece.

i) Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación que le correspondió en dicha propuesta conjunta del integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso. La acreditación del citado porcentaje de participación será verificada a través del RUP.

j) Para calcular el valor de los contratos ejecutados en años anteriores se verificará de acuerdo con el valor en salarios mínimos, teniendo en cuenta la fecha de terminación, homologándolo a SMMLV.

k) Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, se tendrán en cuenta los certificados aportados por uno o por todos los miembros del consorcio o unión temporal, por lo tanto, para el presente proceso de selección, no es necesario que todos los integrantes de la estructura plural aporten experiencia.

l) La experiencia de los Consorcios y Uniones Temporales se obtendrá de la suma simple del valor de los contratos ejecutados aportados por cada uno de los integrantes que concurren a acreditarla.

m) Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, y alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal acredita la mayor parte de la experiencia, este integrante deberá tener un porcentaje mínimo de participación del cuarenta por ciento (40%)[1] en la estructura plural que se conforme.

[1] Se solicita un porcentaje de participación mínimo para la acreditación de éste requisito habilitante, en virtud a que la Entidad considera que la envergadura del proyecto requiere proponentes que al momento de asociarse para presentar una propuesta bajo la figura de consorcio o unión temporal tengan similares condiciones y que, en la acreditación de requisitos, la Entidad considera importante que las responsabilidades en el desarrollo de la ejecución del contrato estén en cabeza de un integrante que tenga una participación aceptable dentro de la figura asociativa. Al respecto el profesor Edgar González López en su libro, El Pliego de Condiciones en la Contratación Estatal, ha manifestado que la limitación a la presentación de ofertas en la modalidad de asociación temporal es válida si resultan proporcionales, razonables y adecuadas a la finalidad del contrato y de su interés general y, aunado a lo descrito, que no constituya una prohibición para participar.

n) Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO de experiencia establecido en el pliego de condiciones y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó en el soporte, prevalecerá la información del RUP y certificaciones.

o) En caso de presentar un número mayor de certificaciones contractuales junto con los contratos a las exigidas, TRANSMILENIO S.A. solo tendrá en cuenta las primeras en orden de presentación relacionado en el FORMATO de experiencia establecido en el pliego de condiciones.

p) No se permiten presentar *"auto certificaciones"*, entendidas como tal, cualquier certificación expedida por el proponente para acreditar su propia experiencia.

q) El proponente que pretenda hacer valer experiencia con información que reposa en TRANSMILENIO S.A., deberá indicar en su propuesta qué información de esta desea hacer valer dentro del presente proceso, ello con el objeto de proceder a su verificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2012.

r) El proponente podrá presentar como experiencia contratos que hayan sido realizados por su casa matriz o una de las filiales de su casa matriz, siempre y cuando la participación de su casa matriz o filial de su casa matriz, haya sido igual o superior al 40% de la forma asociativa que ejecutó el respectivo contrato.

- En el evento en que el proponente presente la experiencia de su casa matriz o de una de las filiales de su casa matriz, esta última deberá manifestar por escrito que conoce y avala la propuesta presentada.
- En todos los casos el interesado debe demostrar que su matriz o la filial de su matriz, participó en el contrato presentado y que tuvo un porcentaje de participación mayor o igual al 40% para ser tenida en cuenta.

s) TRANSMILENIO S.A. puede ejercer el derecho de solicitarle al proponente aclaración y/o ampliación de cualquier información referente a la experiencia certificada, como la presentación de copia de los contratos suscritos, y/o el derecho a solicitarla o verificarla directamente a quienes expiden los certificados de experiencia y/o las empresas contratantes.

t) Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia, en iguales condiciones y cumpliendo los mismos requisitos que los proponentes nacionales. Las actividades desarrolladas se certificarán mediante la presentación de actas o certificaciones respectivas, en las que se verifiquen los valores cancelados por

dicho concepto. De igual manera las certificaciones contractuales y documentos mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia expedidos en el extranjero deberán cumplir las condiciones establecidas en la Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación y en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, de Colombia Compra Eficiente, así como las indicadas en los Pliegos de Condiciones para el efecto.

u) Cuando el valor de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera se atenderán las siguientes reglas:
 - Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato.
 - Para el caso de contratos en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

La no acreditación de la experiencia mínima requerida hará que el proponente sea evaluado como NO HABILITADO.

6.1.3.2. Compromiso de ofrecimiento del equipo mínimo de trabajo

El proponente deberá manifestar, mediante la presentación del **Formato Correspondiente**, el compromiso para el ofrecimiento del equipo mínimo de trabajo requerido por la Entidad, indicado en el Anexo Técnico de este proceso, por lo que para el presente proceso de selección **NO** se requiere el envío de las hojas de vida del personal que conforma el equipo de trabajo. El proponente que no haga entrega del formato de compromiso del ofrecimiento será evaluado como **NO HABILITADO TÉCNICAMENTE.**

La verificación del cumplimiento del personal ofrecido se realizará previo a la suscripción del Acta de Inicio únicamente con el proponente que ostenta la condición de adjudicatario. El Interventor del Contrato realizará esta verificación del equipo mínimo de trabajo mediante la revisión de las hojas de vida y las certificaciones presentadas. Estas certificaciones deberán ser expedidas por quien ostentaba la condición de entidad contratante al momento de ejecución de la labor que se está certificando. Si las

certificaciones son generadas en otro idioma deberá adjuntarse la traducción oficial de estas al español.

Las condiciones técnicas requeridas, tales como equipo de trabajo, herramientas, instalaciones, equipos, etc., se encuentran descritas en el Anexo Técnico y en los demás anexos que hacen parte integral del presente documento.

6.1.3.3. Compromiso de ofrecimiento de Instalaciones y equipos

El proponente deberá manifestar, mediante la presentación del Formato Correspondiente, el compromiso para el ofrecimiento de las instalaciones y equipo mínimo requeridos por la Entidad. El proponente que no haga entrega del formato de compromiso del ofrecimiento será evaluado como **NO HABILITADO TÉCNICAMENTE.**

TRANSMILENIO S.A. mediante la Interventoría visitará las instalaciones del Contratista y verificará la existencia y operatividad de las instalaciones y equipos mínimos indicados en el Contrato, esta verificación se realizará previo a la suscripción del Acta de Inicio, únicamente con el proponente que ostenta la condición de adjudicatario.

Las demás condiciones técnicas requeridas, tales como equipo de trabajo, herramientas, instalaciones, equipos, etc., se encuentran descritas en el Anexo Técnico y en los demás anexos que hacen parte integral del presente documento.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones que debe asumir el Contratista serán las estipuladas en el Contrato, el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y todos los documentos que hacen parte de la etapa precontractual y contractual.

El Contratista se obliga a:

1. Acatar las normas, procedimientos, protocolos y demás, que sean expedidos por el Gobierno Nacional y Distrital en referencia a los temas de bioseguridad y salud

pública. Igualmente adoptará y adaptará sus protocolos de bioseguridad en debida forma.

2. Acreditar mensualmente el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3. Dar estricto cumplimiento de la Circular TMSA No. 009 de 2021, frente a la aplicación del Decreto Distrital 332 del 29 de diciembre del 2020 mediante el cual se incorporan medidas afirmativas que promuevan la participación de las mujeres en la ejecución de los negocios celebrados por el Distrito Capital, para lo cual deberá incluir la respectiva certificación mensual por parte del Representante Legal o el Revisor Fiscal, indicando de forma detallada y expresa su cumplimiento porcentual, y garantizando que la vinculación del personal sea realizada con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá requerir los soportes o información adicional que estime convenientes para verificar el cumplimiento de esta obligación contractual.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar los servicios de aseo y cafetería, cumpliendo el objeto contractual.
2. Localizar zonas de trabajo, revisar actividades de aseo y cafetería a realizar, normas técnicas, especificaciones y procedimientos aplicables.
3. Tener disponible el recurso humano idóneo y mínimo requerido; insumos, herramientas y equipos necesarios en perfecto estado, para la correcta ejecución del Contrato. Asegurar en todo momento el cumplimiento de los turnos de los operarios. Garantizar que el personal es entrenado y formado en las labores a desarrollar. Establecer mecanismos de control para verificar y asegurar el correcto desempeño de su personal.
4. Utilizar insumos, herramientas, equipos y materiales, verificados y aprobados previamente por el Interventor, que cumplan con las condiciones de calidad y normativas vigentes en el país, y con las especificaciones indicadas en los documentos del proceso.
5. Señalizar, demarcar las zonas de trabajo, gestionar PMT, siempre que se requiera.
6. Asegurar que su personal cuente con los elementos de seguridad Industrial y dotación de acuerdo con la labor a realizar. El Contratista debe velar porque los elementos protección personal (EPP) del equipo de trabajo se encuentren en óptimas

condiciones. El Contratista está obligado a reponer los EPP por daño o deterioro.

7. Verificación de cumplimiento de normas colombianas vigentes para trabajo en altura o ambientes confinados, cuando sea aplicable por el tipo de trabajo.
8. Presentar los informes que sean requeridos por el Interventor o por TRANSMILENIO S.A., en el desarrollo del objeto del Contrato, en los plazos establecidos, de conformidad con las características e información requerida por el solicitante.
9. Mantener a su personal capacitado y actualizado en temas de bioseguridad para la prevención y mitigación en la ejecución de actividades durante la ejecución del Contrato.
10. Dar atención y respuesta a las solicitudes y novedades reportadas por sus inspectores, la Interventoría y/o por la Entidad, con relación a los servicios de aseo y cafetería, en los términos estipulados, garantizando siempre el buen estado de limpieza de la infraestructura, la comodidad y seguridad de los usuarios del Sistema, así como la prestación de un servicio de calidad.
11. Mantener indemne a TRANSMILENIO S.A., de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista.
12. Velar porque su personal realice su trabajo con eficiencia, efectividad y eficacia acorde con el objeto contractual, en las zonas asignadas.
13. El Contratista debe pagar a los empleados los recargos nocturnos, dominicales y/o festivos correspondientes (sean horas dominicales/o festivas o día dominical y/o festivo) sin importar el tipo de contrato que celebre el Contratista con su funcionario, el Ente Gestor dispuso este rubro y por lo tanto es obligación del Contratista incluir este en la remuneración (quincenal o mensual) del funcionario que lo haya laborado.
14. El Contratista debe mantener el personal plenamente identificado, por lo tanto, es el encargado de carnetizar a cada miembro del equipo de trabajo. Cada miembro del equipo por norma de seguridad dentro de la infraestructura del Sistema y en las áreas en que se desarrolle su labor debe portar en lugar visible su identificación (carné de funcionario y de ARL).
15. El Contratista debe cumplir con los factores de calidad ofrecidos mensualmente, esto, será verificado por la Interventoría.
16. Las demás obligaciones estipuladas en el Contrato, los Anexos Técnicos, el Pliego de Condiciones y todos los documentos que hacen parte de la etapa precontractual y contractual.

7.3. OBLIGACIONES AMBIENTALES A CARGO DEL CONTRATISTA

A continuación, se definen los lineamientos ambientales a tenerse en cuenta en la ejecución de las actividades derivadas del Contrato de Aseo de la infraestructura troncal del Sistema TransMilenio a cargo de TRANSMILENIO S.A., con lo cual se pretende asegurar que la realización de las actividades propias de aseo y limpieza se ejecuten.

En este contexto, los lineamientos y disposiciones incluidas en este documento pretenden considerar criterios de sostenibilidad, así como la implementación de las acciones y medidas para el manejo de los impactos ambientales que puedan surgir derivados de la ejecución del Contrato.

7.3.1. Marco normativo aplicable

A continuación, se definen los lineamientos ambientales a tenerse en cuenta en la ejecución de las actividades derivadas del Contrato de Aseo y cafetería en la infraestructura troncal del Sistema TransMilenio a cargo de TRANSMILENIO S.A., con lo cual se pretende asegurar que la realización de las actividades propias de aseo y limpieza se ejecuten bajo principios que procuren la sostenibilidad ambiental.

En este contexto, los lineamientos y disposiciones incluidas en este documento pretenden considerar criterios de sostenibilidad, así como la implementación de las acciones y medidas para el manejo de los impactos ambientales que pueden surgir derivados de la ejecución del Contrato.

A continuación, se definen los lineamientos ambientales a tenerse en cuenta en la ejecución de las actividades derivadas del Contrato de Aseo y cafetería para la infraestructura troncal del Sistema TransMilenio a cargo de TRANSMILENIO S.A., con lo cual se pretende asegurar que la realización de las actividades propias de aseo y limpieza se ejecuten bajo principios que procuren la sostenibilidad ambiental.

En este contexto, los lineamientos y disposiciones incluidas en este documento pretenden considerar criterios de sostenibilidad, así como la implementación de las acciones y medidas para el manejo de los impactos ambientales que pueden surgir derivados de la ejecución del Contrato.

- Decreto Ley 2811 de 1974, modificada por la Ley 2501 de 2025 “Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”. Reglamentado por el Decreto 2372 de 2010.

- Resolución 8321 de 1983 “Por la cual se dictan normas sobre Protección y Conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos”, del Ministerio De Salud.

- Decreto 1843 de 1991 “Por el cual se reglamentan parcialmente los Títulos III, V, VI, VII y XI de la Ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas”.

- Ley 99 de 1993 “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental – SINA y se dictan otras disposiciones”.

- Decreto 948 de 1995 “Por el cual se reglamentan, parcialmente la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, 75 y 76 del Decreto-Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire”.

- Ley 373 de 1997 “Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua.”

- Ley 769 de 2002 “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".

- Decreto 2981 de 2013 “Por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo”.

- Resolución 627 de 2006 “Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental”, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

- Ley 1252 de 2008 “Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones”, del Congreso de la República.

- Ley 1333 de 2009 “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”. Compilado en el decreto 1076 de 2015.

- Decreto 4728 de 2010 “Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 3930 de 2010”.

- Decreto 3930 de 2010 “Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III - Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones”.

- Resolución 701 de 2013 “Por la cual se establecen disposiciones para la presentación del material potencialmente reciclable en Bogotá D.C.”

- Decreto 1076 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

- Decreto 1077 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”.

- Decreto 1079 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”.

- Decreto 1072 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo**”,*** Manejo de sustancias para la salud y el ambiente.

- Resolución 668 de 2016 “*Por la cual se reglamenta el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones”.*

- Resolución 0689 de 2016 Modificada por la Resolución 1770 de 2018"Por la cual se adopta el reglamento técnico que establece los límites máximos de fósforo y la biodegradabilidad de los tensoactivos presentes en detergentes y jabones, y se dictan otras disposiciones".

- Resolución 0837 de 2017 "Por la cual se modifican los artículos 10 y 14 de la Resolución 0689 de 2016".

- Decreto 1496 de 2018 “Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química”.

- Resolución 2184 de 2019 “Por la cual se modifica la Resolución 668 de 2016 sobre uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones”.

- Decreto 1630 de 2021 “Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la gestión integral de las sustancias químicas de uso industrial, incluida su gestión del riesgo, y se toman otras determinaciones”

- Resolución 773 de 2021 “Por la cual se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química”

- Resolución 692 de 2022**”** Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad" del Ministerio de Protección Social"y/o las normas que la modifiquen o sustituyan según el estado de salud pública nacional".

- Circular 045 de 2025 “Acciones de promoción y prevención en riesgos laborales para los y las trabajadoras ante la declaración de emergencia sanitaria por brote del virus de la fiebre amarilla, en todo el territorio nacional, mediante la Resolución 691 de 2025 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

- Decreto 642 de 2025 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno" Artículo 16* Comparendo Ambiental.

- Decreto 646 de 2025 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Ambiente"*

- Decreto 653 de 2025 **"***Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Hábitat"* Artículos 283 al 288, artículo 274 al 282

- MANUAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PELIGROSOS. De la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá.

- GUÍAS AMBIENTALES DE ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE POR CARRETERA DE SUSTANCIAS QUÍMICAS Y RESIDUOS PELIGROSOS**.** Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2022.

7.3.2. Lineamientos y obligaciones ambientales aplicables

- El contratista deberá disponer de un Profesional titulado en carreras afines a la Gestión Ambiental, con tarjeta profesional vigente en los casos de ley, con experiencia profesional acreditada en seguimiento y/o implementación de Sistemas de Gestión Ambiental, y/o procesos de control y seguimiento ambiental y/o auditoría en gestión ambiental, preferiblemente relacionados con el sector transporte y/o infraestructura, quien deberá verificar el cumplimiento normativo y contractual en materia ambiental del contrato.

- Diligenciar y presentar mensualmente el formato R-OP-019 "Reporte de información de gestión ambiental – PIGA" suministrado por la Entidad, en el cual deberá registrar todas las actividades de orden ambiental realizadas en el marco de la ejecución contractual y el cumplimiento de la normatividad ambiental que le aplique durante cada periodo de reporte. Adjuntar las evidencias que acrediten la información registrada en el formato.

- Suministrar y utilizar detergentes y elementos de limpieza biodegradables. Su acreditación se hará conforme lo establece la normativa que regula el tema. El

contratista deberá mantener disponibles los soportes que acrediten el cumplimiento de este requisito cuando la Entidad lo requiera.

- Presentar un informe mensual en el que describa las acciones desarrolladas para garantizar un uso racional y eficiente del agua en las actividades propias de la ejecución del Contrato. Este informe deberá ser presentado con el formato R-OP-019 "Reporte de información de gestión ambiental – PIGA".

- El uso de los productos químicos dispuestos para la ejecución contractual se requiere realizar conforme a los protocolos de manejo de sustancias químicas, relacionadas con la identificación, manipulación y almacenamiento de recipientes bajo condiciones seguras y atendiendo el marco normativo aplicable vigente.

- Elaborar y presentar a la supervisión y/o interventoría dentro de los diez (10) días siguientes a iniciado el contrato, un documento que describa los productos químicos a utilizar en las actividades propias del contrato. Adjuntar copia de las fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos químicos a utilizar, las cuales deben ser puestas en conocimiento y estar disponibles para el personal que desarrolle las actividades objeto del contrato.

- Elaborar y presentar a la supervisión y/o interventoría dentro de los diez (10) días siguientes a iniciado el contrato, la matriz legal ambiental actualizada con la legislación vigente y que por sus actividades y objeto del contrato le sean aplicables.

- Realizar la gestión de residuos (ordinarios, aprovechables, especiales y peligrosos) generados en desarrollo del contrato de acuerdo con lo establecido por la normativa aplicable y en el Plan de Gestión Integral Residuos de la entidad, siguiendo los lineamientos que el supervisor y/o interventor haga al respecto.

- Para el caso en que el contratista adjudicatario haya presentado en su propuesta el realizar la separación y clasificación de residuos sólidos ordinarios y aprovechables previo a su entrega al servicio de recolección, deberá atender los protocolos y lineamientos que establezca TRANSMILENIO S.A. para esta actividad durante la ejecución del contrato, y acreditar su cumplimiento presentando la respectiva información, soportes y registro fotográfico en el informe de gestión ambiental. Se requiere llevar un registro (bitácora) de cuantificación de residuos sólidos generados (a diario o según el intervalo que se establezca), tanto aprovechables como no

aprovechables, para lo cual el contratista a su cuenta dispondrá de los elementos y equipos necesarios para realizar este registro.

- Suministrar y utilizar bolsas de colores atendiendo el código de colores establecido en la Resolución 2184 de 2019, de acuerdo con las especificaciones establecidas en los documentos contractuales.

- Suministrar con antelación a las jornadas de fumigación, un protocolo que describa las actividades y productos a utilizar en dichas jornadas. Adjuntar copia de las fichas técnicas y hojas de seguridad de los plaguicidas o químicos a utilizar.

- El personal que ejecutará las labores de fumigación debe estar plenamente formado y capacitado en el manejo adecuado y seguro de sustancias químicas y gestión de residuos peligrosos, con una anterioridad de no mayor a 60 días.

- Verificar periódicamente el estado de licencias y permisos de orden ambiental de las empresas gestoras de residuos peligrosos con las cuales se dispondrán los residuos generados por ejecución contractual. Adjuntar copia de los soportes y documentos correspondientes y presentarlo a la Entidad en los plazos establecidos.

- Capacitar periódicamente al personal, como mínimo una vez cada tres meses, en diferentes temáticas ambientales propias de la ejecución del contrato, como: la gestión de residuos sólidos y peligrosos, manejo seguro de sustancias químicas, dosificación de los insumos de aseo, uso eficiente y responsable del agua, entre otras. Adjuntar copia de los soportes de capacitación en los informes periódicos.

- Velar porque los terceros que contrate en el marco de la ejecución del objeto contractual atiendan y den cumplimiento a los lineamientos y obligaciones ambientales establecidas en el contrato.

- Garantizar que los vehículos utilizados para la ejecución contractual cuentan con el certificado revisión técnico-mecánica y de gases vigente. Registrar esta información en el Formato PIGA y presentarlo a la Entidad en los plazos establecidos.

- Dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente que por el objeto del contrato le sea aplicable y a aquella que surja en relación con el tema durante la ejecución del contrato, principalmente lo concerniente a la gestión de residuos sólidos y residuos peligrosos y al uso eficiente del agua y la energía.

7.4. Obligaciones de Transmilenio

Además de las obligaciones pecuniarias por concepto de pago de los servicios, TRANSMILENIO S.A. se compromete para con el CONTRATISTA a:

a. TRANSMILENIO S.A. se obliga con el Contratista a pagar el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el mismo.
b. Entregar de manera oportuna al Contratista la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones y el desarrollo del objeto contratado.
c. Demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza de este.

8. PROPUESTA ECONÓMICA

Con la presentación de la propuesta se entiende que el oferente ofrece para la ejecución del Contrato, su organización y capacidad operativa y logística, y que como mínimo pondrá a disposición de la Entidad el personal necesario para la prestación del servicio a contratar, durante la ejecución y hasta la entrega total del objeto contractual a satisfacción.

En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso colombiano, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

El oferente presentará un valor de Propuesta Económica sin decimales (costos de personal + gastos de operación total + AIU fijado por la Entidad + IVA + Ajuste por cambio de vigencia), el cual deberá ser relacionado en el Formato Correspondiente (Formato de Oferta Económica en Excel). El valor de la propuesta sin decimales se denominará Propuesta Económica y será el valor utilizado en la aplicación de los métodos de evaluación.

Con base en lo anterior, el oferente NO deberá incluir centavos (decimales) en los precios unitarios ofertados ni en ningún valor de la Propuesta Económica. En caso de incluirse, el Comité Evaluador procederá a realizar la corrección aritmética, que consiste ÚNICAMENTE en aproximar los valores por exceso o por defecto al entero más cercano así:

- Si el valor de los centavos es igual o superior a 50, se aproxima al entero siguiente;
- Si el valor de los centavos es inferior a 50, se aproxima al entero anterior.

Se entenderá que en el valor de la propuesta están incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, costos, gastos y demás conceptos requeridos para la presentación de la propuesta, prestación del servicio, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente y del contratista según el caso.

Si en el Formato se registra uno o varios precios unitarios como cero (0), la propuesta será RECHAZADA.

El valor por proponer para cada una de las tarifas del personal no podrá ser menor a la Tarifa Mensual Mínima a Ofertar establecida en el Formato de Oferta Económica. El valor propuesto será el valor mínimo que el proponente deberá cancelar al personal que vincule para la ejecución del contrato durante la ejecución de este. Si en la propuesta presentada alguna tarifa del personal es inferior al tope establecido en el Formato y/o si la Propuesta Económica supera el valor del presupuesto oficial estimado de referencia de la Entidad, la oferta será RECHAZADA y, en consecuencia, esta propuesta NO se incluirá en las fórmulas de evaluación.

Los costos, gastos y demás conceptos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La Entidad no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto.

En caso de que el proponente no haya leído y revisado toda la información relacionada con las condiciones que puedan afectar la ejecución objeto de este proceso, no lo eximirá de la responsabilidad por la ejecución del contrato y del costo necesario para el desarrollo satisfactorio del mismo.

El adjudicatario se obliga a prestar el servicio durante la ejecución del contrato a los PRECIOS PROPUESTOS.

8.1. Factores de selección

En esta fase de evaluación la Entidad verificará, incluirá en las fórmulas de evaluación, evaluará y asignará puntajes únicamente a las propuestas que hayan sido calificadas como **HABILITADAS** en la fase de verificación de requisitos de cumplimiento habilitantes y que no hayan sido rechazadas, de conformidad con los criterios de ponderación y causales de rechazo establecidas para este proceso. Dichas ofertas serán las únicas ofertas objeto de evaluación.

La verificación y evaluación de los factores de ponderación se basará en la documentación e información suministrada por cada oferente en la propuesta, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. Ello por cuanto en esta fase de evaluación no hay lugar a subsanación alguna.

La ponderación de los factores de evaluación será realizada por el Comité Técnico Evaluador designado para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes.

Dadas las características del objeto a contratar, la calificación de las propuestas se efectuará con base en la ponderación de aspectos de calidad y precio, sobre una puntuación máxima de **cien (100) puntos**, distribuidos de la siguiente manera:

El ofrecimiento más favorable para TRANSMILENIO S.A. será el de mayor puntaje que resulte de aplicar la ponderación con respecto a los factores relacionados en el siguiente cuadro, los cuales determinarán el orden de elegibilidad de las propuestas.

CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE PONDERACIÓN		PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
FACTORES TÉCNICOS	Ofrecimiento de dupla para limpieza de estructuras altas.	5	**20**
	Ofrecimiento de cuadrilla adicional de apoyo en turno 3	5	

CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE PONDERACIÓN		PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
	Separación de residuos en la fuente (Portales y estaciones definidas en el proceso)	10	
FACTOR ECONÓMICO	Método De Evaluación Oferta Económica	68,75	**68,75**
ESTÍMULO A INDUSTRIA NACIONAL	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10	**10**
	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	7	
PERSONAL EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD	Acreditación de trabajadores con discapacidad	1	**1**
INCENTIVO POR EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres	0.25	**0,25**
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER			**100 PUNTOS**
Descuento por Multas o cláusulas penales			**-2**

Nota 1: El proponente se hace responsable por los documentos aportados con los que pretenda acreditar los requisitos para la obtención de puntaje, toda vez que para que este sea asignado, los documentos deben cumplir con la totalidad de las exigencias de los estudios previos y del pliego de condiciones.

Nota 2: el proponente deberá aportar los formatos establecidos para la obtención del puntaje, si esto no ocurre **NO** se otorgará el puntaje establecido y **NO** serán objeto de requerimiento por la Entidad por tratarse de documentos objeto de ponderación.

La Entidad asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguiente forma:

8.1.1. Factor económico

OFERTA ECONÓMICA (máximo 68,75 puntos)

Con la presentación de la propuesta se entiende que el oferente ofrece para la ejecución del Contrato su organización y capacidad operativa y logística, y que como mínimo pondrá a disposición de la Entidad el personal necesario para el desarrollo de la actividad a contratar durante su ejecución y hasta la entrega total del objeto contractual a satisfacción. Igualmente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

El oferente presentará una propuesta económica mediante el diligenciamiento del **Formato correspondiente** (Formato de Oferta Económica en Excel), que incluya una oferta de precio unitario a COSTO DIRECTO (sin incluir AIU ni IVA) **sin decimales**, para cada uno de los ítems relacionados en él. La verificación y evaluación de la propuesta económica se realizará según los siguientes parámetros:

El oferente **NO** deberá incluir centavos (decimales) en los precios unitarios ofertados ni en ningún valor de la Propuesta Económica. En caso de incluirse, el Comité Evaluador procederá a realizar la corrección aritmética, que consiste **ÚNICAMENTE** en aproximar estos valores por exceso o por defecto al entero más cercano así:

- Si el valor de los centavos es igual o superior a 50, se aproxima al entero siguiente;
- Si el valor de los centavos es inferior a 50, se aproxima al entero anterior.

Los precios unitarios propuestos **NO** deberán superar los topes máximos y mínimos establecidos por la Entidad en el Formato de Oferta Económica; si esto sucede, la propuesta será **RECHAZADA**.

Si en el Formato se registra uno o varios precios unitarios como cero (0), la propuesta será **RECHAZADA**.

La Entidad verificará que los precios unitarios ofertados no superen los topes establecidos en este, igualmente verificará para cada proponente que el valor estimado de propuesta para evaluación “VP” no supere el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección sin AIU y sin IVA. Si se encuentra alguna de estas situaciones la

propuesta será **RECHAZADA**. En consecuencia, esta propuesta **NO** se incluirá para la aplicación de las fórmulas de evaluación. El presupuesto oficial sin AIU y sin IVA, corresponde a un valor de $ 15.364.923.791 valor utilizado única y exclusivamente para efectos de evaluación.

NOTA 1: el formato de oferta económica en Excel se encuentra ajustado y mejorado para evitar errores por parte de los proponentes, sin embargo, esto no lo exime de la responsabilidad de cumplir con las instrucciones dadas anteriormente para el ofrecimiento de los valores unitarios.

NOTA 2: En caso de que el proponente no haya leído y revisado toda la información relacionada con las condiciones que puedan afectar la ejecución objeto de este proceso, no lo eximirá de la responsabilidad por la ejecución del Contrato y del costo necesario para el desarrollo satisfactorio del mismo.

Con los proponentes que se encuentren habilitados y hayan cumplido los requisitos de la Propuesta Económica descritos anteriormente, para efectos exclusivamente de la evaluación de las propuestas, se estimará un "Valor de Propuesta" (VP), sin decimales, para cada proponente, que resultará de la sumatoria de los productos resultantes de multiplicar cada uno de los precios unitarios ofertados sin decimales por cada proponente, por las cantidades para evaluación contenidas en el Formato de Oferta Económica.

Las cantidades para evaluación serán conocidas desde la misma publicación de los pliegos definitivos y serán las contenidas en el Formato de Oferta Económica.

Es del caso aclarar que estas cantidades son hipotéticas y usadas exclusivamente para efectos de referencia en la fase de la evaluación, y que no corresponden en ningún caso a cifras reales o estimadas de ejecución.

La sumatoria de los productos que resulten de multiplicar las cantidades para evaluación, por los precios unitarios ofertados por cada proponente, será el "Valor de Propuesta (VP)" de cada proponente que se utilizará en las fórmulas de evaluación.

Para la determinación del método de evaluación de la Propuesta Económica se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM), publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su página web, vigente para

el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del Informe de Evaluación Preliminar. En el evento en que la fecha de publicación del informe de evaluación sea modificada mediante adenda al cronograma, la TRM que regirá será siempre la del día hábil anterior a la fecha inicialmente establecida o programada para la publicación del Informe de Evaluación Preliminar.

El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO PRIMEROS DOS DÍGITOS DECIMALES DE LA TRM (INCLUSIVE)	MÉTODO NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 33	1	**Media aritmética**
De 34 a 66	2	**Menor valor**
De 67 a 99	3	**Media geométrica con presupuesto oficial**

Antes de proceder con la asignación de puntaje económico, se verificará en cada una de las propuestas que el valor ofertado no supere el valor del presupuesto oficial del presente proceso, so pena de evaluar la propuesta como RECHAZADA.

El oferente debe presentar su propuesta económica a través del Formato de Propuesta Económica del pliego de condiciones.

Es importante recalcar que los anteriores métodos de evaluación económica se aplicaran al valor total de ofertado en la propuesta económica.

De acuerdo con el método escogido se procederá así:

1. Media Aritmética ($\bar{X}$)

Consiste en la determinación del promedio aritmético de los Valores de Propuesta (VP) de cada oferte objeto de evaluación, y la asignación de puntos en función de la proximidad de estos valores dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

a) Se determinará el "Valor de Propuesta" para cada uno de los proponentes, que se denominará VP.
b) Se obtendrá sin decimales la media aritmética de los "Valores de Propuesta" aplicando la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{VP_i}{n}$$

Donde:
X̄ = Media aritmética.
VPi= Valor de Propuesta del proponente i.
n= Número total de propuestas habilitadas, objeto de evaluación.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Propuestas objeto de evaluación, de acuerdo con las siguientes fórmulas:

Puntaje i =	$68{,}75 \times \left[1 - \left(\frac{\bar{X} - VP_i}{\bar{X}}\right)\right]$	Para valores de VP_i menores o iguales a $\bar{X}$
	$68{,}75 \times \left[1 - 2\left(\frac{\lvert\bar{X} - VP_i\rvert}{\bar{X}}\right)\right]$	Para valores de VP_i mayores a $\bar{X}$

Donde:
(X)̄ = Media aritmética.
VPi = Valor de Propuesta del proponente i.
i = número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con un Valor de Propuesta mayor a la media aritmética, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el Valor de Propuesta de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. Menor valor

Consiste en establecer la Oferta con menor Valor de Propuesta y otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; \dots V_m)$$

Donde:

V_i*:* Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{68{,}75\ V_{min}}{V_i}$$

Donde:
$\mathrm{V_{min}}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
$\mathrm{V_i}$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota 1**:** Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje al aplicar la fórmula que corresponda.
Nota 2**:** En la evaluación económica se asignará puntuación cero (0) a las ofertas que obtengan un valor negativo al aplicar las fórmulas para obtener el Puntaje.

La oferta que supere el presupuesto oficial o alguno de los valores topes establecidos por la Entidad será.

3. Media Geométrica Con Presupuesto Oficial (SIN AIU Y SIN IVA) (G_{PO})

Consiste en establecer la media geométrica de los Valores de Propuesta (VP) de las ofertas y el presupuesto oficial (sin AIU y sin IVA) un número determinado de veces, y la asignación de puntos en función de la proximidad de los Valores de Propuesta (VP) a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida:

a) Se determinará el "Valor de Propuesta" para cada uno de los proponentes, que se denominará VP.
b) Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas objeto de evaluación, y se incluirá el presupuesto oficial (sin AIU y sin IVA) del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Intervalos según número de ofertas objeto de evaluación (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (sin AIU y sin IVA) (nv)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
…y así sucesivamente	

En caso de tener más propuestas, se continuará sucesivamente incluyendo una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Selección sin AIU y sin IVA por cada intervalo de ofertas objeto de evaluación (se definen intervalos de 3 propuestas como se muestra en la tabla). El presupuesto oficial del presente proceso sin AIU y sin IVA, corresponde a $ 15.364.923.791, valor utilizado únicamente para efectos de evaluación.

c) Posteriormente, se determinará la media geométrica sin decimales, con la inclusión del presupuesto oficial sin AIU y sin IVA de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{(PO)^{nv} * VP_1 * VP_2 * \ldots * VP_n}$$

Donde:
G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO) sin AIU y sin IVA.
n = Número total de ofertas objeto de evaluación.
PO = Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación sin AIU y sin IVA (corresponde a $ 15.364.923.791) VP_i = Valor de Propuesta del proponente i.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las Propuestas objeto de evaluación, de acuerdo con las siguientes fórmulas:

Puntaje i =	$68{,}75 \times \left[1 - \left(\frac{G_{PO} - VP_i}{G_{PO}}\right)\right]$	Para valores de VP_i menores o iguales a G_{PO}
	$68{,}75 \times \left[1 - 2\left(\frac{\lvert G_{PO} - VP_i \rvert}{G_{PO}}\right)\right]$	Para valores de VP_i mayores a G_{PO}

Donde:
G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
i = Número de la oferta.
VP_i = Valor de Propuesta del proponente i.

En el caso de ofertas económicas con un Valor de Propuesta mayor a la media geométrica con presupuesto oficial, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el Valor de Propuesta de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

8.1.2. FACTORES TÉCNICOS – CALIDAD DE LA PROPUESTA

8.1.2.1. Ofrecimiento de duplas para limpieza de estructuras altas (5 puntos máximo)

El proponente para obtener el puntaje de CINCO (5) PUNTOS por el ofrecimiento de duplas para limpieza de estructuras altas, deberá realizar su ofrecimiento a través del FORMATO (FACTORES ADICIONALES QUE ASIGNAN PUNTAJE), en una y solo una de las siguientes opciones de ofrecimiento de la siguiente manera:

OFRECIMIENTO DE DUPLAS PARA LIMPIEZA DE ESTRUCTURAS ALTAS	PUNTAJE
El proponente que ofrezca **DOS (2) DUPLAS PARA LIMPIEZA DE ESTRUCTURAS ALTAS con PMT aprobado por SDM**.	5

OFRECIMIENTO DE DUPLAS PARA LIMPIEZA DE ESTRUCTURAS ALTAS	PUNTAJE
El proponente que ofrezca **UNA (1) DUPLA PARA LIMPIEZA DE ESTRUCTURAS ALTAS con PMT aprobado por SDM**.	3
Quien no ofrezca duplas para estructuras altas.	0
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER	**5 PUNTOS**

Las DUPLAS PARA LIMPIEZA DE ESTRUCTURAS ALTAS, está compuesta por un operario de alturas con los elementos e insumos necesarios y un equipo tipo elevador unipersonal que a diario trabajara en la limpieza de la infraestructura en turno 3. Deberá de gestionarse y contar con el PMT aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad.

Los oferentes deberán presentar con la propuesta el ofrecimiento de la cantidad de duplas para limpieza de alturas diligenciando y presentando el FORMATO (FACTORES ADICIONALES QUE ASIGNAN PUNTAJE). El proponente que no aporte el Formato previsto debidamente diligenciado se le asignará un puntaje de cero (0) y no habrá lugar a subsanación de este.

8.1.2.2. Ofrecimiento de cuadrilla adicional de apoyo en turno 3 (5 puntos máximo).

El puntaje por obtener por este factor es de **CINCO (5) PUNTOS** y será otorgado al proponente que ofrezca **UNA CUADRILLA DE APOYO ADICIONAL EN TURNO 3**, compuesta por 5 operarios, esta cuadrilla tendrá a cargo, tareas tales como, limpieza de barreras perimetrales y remoción de grafitis, entre otras; para lo cual deberá realizar su ofrecimiento a través del FORMATO (FACTORES ADICIONALES QUE ASIGNAN PUNTAJE), en una y solo una de las siguientes opciones de ofrecimiento de la siguiente manera:

OFRECIMIENTO CUADRILLA ADICIONAL DE APROYO EN TURNO 3	PUNTAJE
El proponente que ofrezca **UNA CUADRILLA ADICIONAL DE APOYO EN TURNO 3**, compuesta por 5 operarios.	5
Quien no ofrezca la **CUADRILLA ADICIONAL DE APOYO EN TURNO 3**.	0
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER	**5 PUNTOS**

Es importante que previo a su ofrecimiento verifiquen en el anexo técnico de este proceso,

el perfil con el puesto de trabajo que podría realizar esas funciones. Los costos asociados al personal adicional para la cuadrilla correrán por cuenta del contratista.

8.1.2.3. Separación de residuos en la fuente (10 puntos máximo)

La Entidad asignará un puntaje de **CERO PUNTO SETENTA Y SIETE (0,77)** por cada uno de los lugares en que se ofrezca la separación de residuos aprovechables en la fuente, para lo cual deberá realizar su ofrecimiento a través del FORMATO (FACTORES ADICIONALES QUE ASIGNAN PUNTAJE). El servicio de separación de Residuos se realizaría en los 9 Portales y las estaciones intermedias Ricaurte, Banderas, Bicentenario y San Mateo, el cumplimiento de este ofrecimiento que se convierte en obligación contractual debe contemplar la medición en kilogramos de los residuos tanto aprovechables como no aprovechables. Información que se presentará en los informes mensuales de ejecución.

Se asignará un puntaje máximo de 10 PUNTOS, al proponente que ofrezca la realización de la separación de residuos en la totalidad de los portales y estaciones intermedias mencionadas.

NOTA: Si el proponente no ofrece ninguna opción o no aporta el Formato establecido, la Entidad NO otorgará puntaje alguno y no habrá lugar a subsanación de este.

8.1.3. Estímulo a la industria nacional (10 puntos máximo)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, para lo cual deberán anexar a la propuesta el Formato Correspondiente. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos, para lo cual el proponente deberá anexar a la propuesta el Formato Correspondiente.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.	10

Concepto	Puntaje
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.	7

8.1.3.1. Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

FORMATO 12 - En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, **(i)** usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o **(ii)** vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el proceso de contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del **Formato 12** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del **Formato 12**– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal evaluará la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Servicios Nacionales o con Trato Nacional que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje

de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40 %) del personal mínimo requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40 %) del personal mínimo requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen	Incorporación de componente nacional en

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
	es extranjero sin trato nacional.		servicios extranjeros

Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional.

La Entidad asignará DIEZ (10) PUNTOS a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente nacional obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar, además del **Formato 12** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A.- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B.- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C.- Persona jurídica constituida en Colombia**:** El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del **Formato 12** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **Formato 12** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

8.1.3.2. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

FORMATO 13 - La Entidad Estatal asignará SIETE (7) PUNTOS a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **Formato 13** – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato un mínimo del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **Formato 13** – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **Formato 13** – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato correspondiente – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el **Formato 13** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor de los servicios nacionales o con trato nacional ni por el regulado en este numeral.

Nota 1: Los proponentes que presenten el **Formato 13** – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional deberán proponer un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios para el cumplimiento del contrato, que no sea inferior al 40% del total del equipo mínimo de trabajo. El porcentaje propuesto en el Formato correspondiente – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional se volverá contractual y será de obligatorio cumplimiento para el adjudicatario del contrato.

Nota 2: los proponentes que presenten el **Formato 13** – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros deberán cumplir con un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios que no sea inferior al 90% del total del equipo mínimo de trabajo. Este porcentaje será contractual y de obligatorio cumplimiento para el adjudicatario del contrato.

Al proponente que no presente el ofrecimiento o no aporte el Formato previsto para el mismo debidamente diligenciado se le asignará un puntaje de cero (0) y no habrá lugar a subsanación de este.

8.1.4. Incentivo decreto 392 del 2018 (1 punto máximo)

Conforme con lo enunciado en el Decreto 392 del 2018, el cual establece incentivos en procesos de contratación en favor de personas con discapacidad, se otorgará el 1% (uno por ciento) del total de los puntos establecidos en el Pliego de Condiciones a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección, mediante el diligenciamiento y firma del **Formato correspondiente**. Para estructuras plurales, cada uno de los integrantes que desee acreditar la vinculación de personal con discapacidad, deberá presentar diligenciado el **Formato correspondiente**, el cual deberá estar firmado por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda de acuerdo con la naturaleza jurídica de **cada integrante**.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para la verificación de la cantidad de personas con discapacidad en su planta de personal, cada proponente o integrante de la estructura plural deberá presentar con la propuesta el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la Entidad verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Dicha información deberá ser consignada en el **Formato correspondiente** y, tras verificar los anteriores requisitos, se asignará el 1% (uno por ciento) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones (1 punto), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido

Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia habilitante requerida.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presentes los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

8.1.5. Incentivo decreto 1860 de 2021. Puntaje por ser emprendimiento y empresa de mujer (0.25 puntos máximo)

Se otorgará el 0.25% del puntaje total del proceso de selección (0.25 puntos máximo) si la propuesta individual es proveniente de una persona natural o jurídica que sea catalogada como emprendimiento y empresa de mujer.

Para propuesta conjunta se otorgará el puntaje aquí referenciado, si uno de sus miembros cuenta con esta calidad (de ser emprendimiento y empresa de mujer) y tiene una participación igual o superior al 10% del consorcio o unión temporal.

Definición de emprendimiento y empresas de mujeres.

Son emprendimiento y empresa de mujeres para proponente individual cuando:

1. Más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la

fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. La persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: Las certificaciones mencionadas en los numerales 1, 2, 3 y 4 deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2**:** Para el caso de proponentes plurales, el puntaje se otorgará cuando al menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el presente numeral y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3**:** En cumplimiento del punto 2do, para ser acreedor del puntaje aquí referenciado el comité evaluador verificar:

No	CUMPLIMIENTO DOCUMENTAL	FACTOR PROBATORIO
1.	Por lo menos el 50% de los directivos sea mujer.	Certificado correspondiente y copia de Cedula de Ciudadanía de la directiva
2.	Que las mujeres presentadas, hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa por lo menos un año antes del cierre del proceso de selección que nos ocupa en el mismo cargo u otro directivo similar.	Planilla de seguridad social y parafiscales
3.	Que el nivel directivo referenciado sea ejercido en funciones misionales de la empresa.	Certificado laboral expedido por la empresa. No se aceptarán directivos con cargos administrativos. Los cargos misionales son relacionados directamente con el objeto de la empresa.
4.	Que, en la gestión de la directiva, ella pueda tomar decisiones a nivel estratégico en la empresa	Certificado laboral expedido por la empresa.
5.	Que sus funciones estén orientadas a representar al empleador	Certificado laboral expedido por la empresa.
6.	Que el documento que acredita este requisito debe estar suscrito por el representante legal y el revisor fiscal	Certificado o constancia.
7.	Que las manifestaciones hechas en el certificado correspondiente sean bajo la gravedad de juramento	Certificado o constancia.

La falta de cumplimiento de uno de los requisitos antes estipulados (*los 7*) generará la no asignación de puntaje por este aspecto. En las propuestas conjuntas (*consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura*) para ser acreedor del puntaje establecido, no será suficiente diligenciar el formato correspondiente para este tema en el presente pliego de condiciones, toda vez que deben tener en cuenta que este tipo de propuestas no

generan de por sí una persona jurídica; deben allegar un certificado independiente por la persona jurídica que quieran reportar, con el cumplimiento de los requisitos antes estipulados (*los siete puntos*) con los anexos correspondientes.

8.1.6. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos (2 puntos).

TRANSMILENIO S.A. verificará si el proponente o cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal, han sido objeto de imposición de una o más multas o cláusulas penales durante el último año anterior al cierre del presente proceso de selección, con el fin de efectuar el respectivo descuento de la calificación final que obtenga cada proponente, a razón de menos DOS (-2) puntos por cada multa o cláusulas penales, sin importar la cuantía y el perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento que le hayan sido impuestas.

Para el efecto, se tendrá en cuenta la información que reporte el Registro Único de Proponentes (RUP). En caso de consorcios o uniones temporales, la Entidad tomará de manera independiente las multas impuestas a cada uno de sus miembros y de esta forma efectuará los respectivos descuentos.

9. RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL

Los riesgos están establecidos en el anexo “Matriz de Riesgos”

10. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

10.1. Garantía de seriedad de los ofrecimientos:

No	Definición	Marcar con una “x”	
		SI	NO
1.	Se solicitará garantía de seriedad	X	

El costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente. La garantía de seriedad a favor de Entidades Estatales se constituirá por un valor igual al **quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial** y tendrá un plazo de validez de la oferta de noventa (90) días calendario contados a partir del día y hora fijados para el cierre del presente proceso licitatorio.

En aras de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres y aplicar un criterio diferencial para las Mipymes, los proponentes que estén dentro del marco de las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021, y que cumplan con las condiciones allí señaladas, así como acreditar la condición de Mipyme con el Registro Único de Proponentes (RUP) y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, podrán constituir la garantía de seriedad por un valor igual **al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial**; siempre y cuando aporten los proponentes en sus propuestas la documentación que los acrediten bajo esas condiciones.

10.2. Garantía Única de Cumplimiento

Las garantías que amparan los perjuicios derivados del incumplimiento del contratista son:

AMPARO	VIGENCIA	%CUANTÍA
Cumplimiento de las obligaciones del contrato	Plazo de ejecución y 6 meses más. En todo caso la garantía deberá estar vigente para la liquidación del contrato.	30 % del valor total del contrato
Salarios y prestaciones sociales	Plazo de ejecución y 3 años más	10% del valor total del contrato
Calidad del servicio	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más	30% del valor total del contrato
Calidad de los Bienes Suministrados	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más	30% del valor total del contrato
Responsabilidad extracontractual	Plazo de ejecución	5% del valor total del contrato

Nota 1**:** El plazo de ejecución del contrato requerido comienza desde la fecha establecida en el acta de inicio.

Nota 2**:** El acta de inicio tiene que cumplir con los siguientes lineamientos:

a. Ser expedida a través de plataforma interna de TRANSMILENIO S.A (JSP7)
b. Ser aprobada (suscrita) por las partes (contratista y en representación de la entidad el supervisor).
c. El acta no debe ser firmada físicamente por las partes. Se entiende firmada por el supervisor con la simple expedición del acta a través de la plataforma JSP7

teniendo en cuenta que para producirla el responsable utiliza usuario y clave (verdadera firma virtual). Con relación a la aprobación del contratista, la misma solo se obtiene por efecto de oponibilidad; esto quiere decir con la simple presentación del documento por el titular (CONTRATISTA) para tramites procedimentales o administrativos. En el evento que el acta cuente con una firma física (en original o copia) el área, dependencia o persona que la solicite en TRANSMILENIO, tendrá que hacer un expediente físico con la misma y remitirla mediante memorando a la oficina de correspondencia dentro de los cinco días hábiles a su recepción.

d. El supervisor solo podrá expedir el acta de inicio previo cumplimiento de lo siguiente: **1.-** Expedición del registro presupuestal del contrato correspondiente. **2.-** Designación oficial del supervisor (o supervisores) correspondiente(es) **3.-** Aprobación de las garantías del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos bajo ningún punto de vista se puede expedir el acta de inicio.

Nota 3**:** El Supervisor es el único responsable de verificar que el contrato correspondiente este cubierto por las garantías durante el plazo de ejecución más el de vigencia y aun para casos especiales después de estos términos.

Nota 4: El plazo de ejecución se extiende por el termino fijo establecido en el contrato (en días, meses o años)

Nota 5**:** El termino subsiguiente al plazo de ejecución se denomina término de vigencia; el término de vigencia llega hasta el perfeccionamiento del acta de liquidación (cuando el contrato es objeto de liquidación) o hasta el recibo a satisfacción. El término de vigencia debe estar amparado en la garantía de cumplimiento (si la tiene).

El **término de vigencia** es el periodo **posterior al plazo de ejecución**. Este se extiende hasta el **perfeccionamiento del acta de liquidación** (si el contrato requiere liquidación) o, en su defecto, hasta el **recibo a satisfacción**. Durante este periodo, debe estar cubierto por la **garantía de cumplimiento**, si aplica

Nota 6: Algunas garantías pueden ir más allá del plazo de vigencia (estabilidad de la obra, servicios de postventa, etc.)

11. ACUERDO COMERCIAL.

No	Definición	Marcar con una "x"	
		SI	NO
1.	El proceso de selección utilizado para la adquisición de los bienes o servicios requeridos esta cobijado por un Acuerdo Comercial Internacional.		

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

ACUERDO		Entidad Estatal	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	SI	SI	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS AELC	Islandia	NO	NO	NO	NO
	Liechtenstein	NO	NO	NO	NO
	Noruega	NO	NO	NO	NO
	Suiza	NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

ISRAEL	SI	SI	NO	SI

La Decisión 439 de la CAN aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación.

De conformidad con lo anterior, TRANSMILENIO S.A. debe conceder a los servicios prestados por miembros de la CAN el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

12. Área responsable de la adquisición
Aprobó: Carmen Yaneth Rosales Suarez **Dependencia:** Subgerente de Infraestructura **Revisó:** Daniela Mercedes Guerrero Vence Abogada contratista - Subgerencia de Infraestructura**.** **Elaboró:** Sonia Jeanneth Prieto Agudelo Profesional Universitario - Dirección de Construcciones y Mantenimiento**.** "Las constancias de revisión y aprobación se avalan a través de la plataforma SECOP 2 en el flujo de aprobación**"**
Fecha de elaboración del estudio: (10/03/2026)